



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: PLAZOS DE VENCIMIENTO DE LS PRORROGAS PARA LA REGULARIZACION ADMINISTRATIVA - EX-2020-17235744- -APN-ANMAC#MJ

VISTO, el EX-2020-17235744-APN-ANMAC#MJ, la Ley N°27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287/2020, 297/2020, y sus modificatorios, 325/2020, 355 /2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y sus modificatorios, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 985/2020, 1033/2020, 4/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021 y, 287/2021, y sus modificatorios, 334/2021, 381/2021, 411/2021 y 455/2021, la Decisión Administrativa N°524/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º494/2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 91/2021, la Resolución ANMAC N.º 52/2021, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES N°1/2020 y sus prórrogas, las resoluciones identificadas como RESOL-2020-21-APN-ANMAC#MJ, RESOL-2021-85-APN-ANMAC#MJ, RESOL-2021-86-APN-ANMAC#MJ y RESOL-2021-96-APN-ANMAC#MJ y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo Nacional declaró y amplió- respectivamente- la emergencia pública en materia sanitaria, por el plazo de UN (1) año, hasta el 31 de diciembre de 2021, en razón del brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) el 11 de marzo de 2020.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 estableció medidas generales de prevención para todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, con el fin indelegable de proteger la salud pública.

Que la mentada norma fue prorrogada, con modificaciones, por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, 455/21 y 494/21, ésta última con vigencia hasta el 1 de octubre de 2021 inclusive.

Que, desde la aparición de la pandemia, se han implementado múltiples acciones, medidas y políticas públicas

excepcionales, con el objeto de proteger la salud pública.

Que, por el Art. 1° Inc. 3) de la Decisión Administrativa N° 524/2020, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 355/2020, a la actividad registral nacional y provincial, con la adopción de un sistema de turnos y guardias mínimas.

Que, mediante la Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N°91/2021, se estableció que las y los agentes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL deberán prestar servicios en modalidad presencial programada, conforme las adecuaciones que los titulares de cada Jurisdicción, Organismo y Entidad de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL contempladas en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, realicen a fin de dar cumplimiento al “Protocolo Covid-19”, aprobado por la “Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo” (CyMAT), o al protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas, modificaciones y normas complementarias, se establecieron y prorrogaron, de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción del territorio nacional, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en vista de la situación epidemiológica imperante, mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS- en adelante “ANMaC”- Nro. 1/2020, se estableció entre otras cuestiones, la prórroga de los vencimientos de todas las autorizaciones, habilitaciones, inscripciones y permisos emitidos por esta ANMaC, operados desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020; suspendiéndose el cómputo del plazo de validez de las documentaciones presentadas, como así también los plazos correspondientes a las distintas instancias de los sumarios administrativos en trámite.

Que la referida medida fue prorrogada, sucesivamente, hasta el 30 de septiembre de 2021, mediante las Disposiciones de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones de la ANMaC Nros. 2/2020; 3/2020; 1/2021; 2/2021; 3/2021; 4/2021 y 5/2021; las Disposiciones de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional identificadas bajo los Nros. 1/2020; 2/2020; 3/2020; 4/2020; 5/2020; 6/2020 y 2/2021, las Resoluciones ANMaC Nros. 52/2020, 86/2021 y 96/2021.

Que, concretamente, el mejoramiento de los indicadores epidemiológicos permitió considerar la modificación y, eventualmente, la extensión de ciertas prórrogas registrales oportunamente dispuestas, propendiendo a la progresiva normalización de los plazos administrativos establecidos por el ordenamiento positivo, los cuales fueron plasmados mediante el IF-2021-80954900-APN-DNPEPCYC#ANMAC, que como anexo integra la Resolución ANMaC N° 96/2021.

Que la referida tendencia de mejoramiento de los indicadores epidemiológicos se mantiene constante, sin perjuicio de la permanencia del estado de emergencia sanitaria declarado.

Que las y los agentes de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS se encuentran realizando un encomiable esfuerzo operativo destinado a la normalización en el procesamiento y emisión de las tramitaciones ingresadas.

Que, en esa inteligencia, corresponde ratificar el cronograma de vencimientos alcanzados por el IF-2021-80954900-APN-DNPEPCYC#ANMAC, que como Anexo, forma parte integrante de la RESOL-2021-96-APN-ANMAC#MJ, y prorrogar transitoriamente los efectos de los artículos 1° y 3° de la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC y sus complementarias, hasta el 20 de diciembre de 2021, sólo respecto de aquellos trámites relativos a la renovación de la condición de Legítimo Usuario de usuarios individuales.

Que los plazos establecidos en la presente podrán ser revisados en función de la evolución de la situación epidemiológica, de las decisiones que fueren adoptadas, en lo sucesivo, por las autoridades sanitarias nacionales y/o jurisdiccionales, y por las medidas que fueran oportunamente dictadas por esta ANMaC.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, las DIRECCIONES NACIONALES DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACIÓN y de PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de esta ANMaC.

Que se ha dado intervención al servicio jurídico permanente de esta ANMaC, constituido por mandato de la RESO-2021-83-APN-ANMAC#MJ.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N°27.192, artículo 15 del Decreto N°494/2021 y el Decreto N°496/2021 y la RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el cronograma de vencimientos establecido mediante el IF-2021-80954900-APN-DNPEPCYC#ANMAC que, como anexo, forma parte integrante de la RESOL-2021-96-APN-ANMAC#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase los plazos establecidos por los artículos 1° y 3° de la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC y complementarias, hasta el día 20 de diciembre de 2021, sólo respecto de aquellos trámites relativos a la renovación de la condición de Legítimo Usuario de usuarios individuales.

ARTÍCULO 3°.- Los plazos establecidos en la presente Resolución podrán ser modificados, en función de las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de octubre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by LOIZOU Natasa
Date: 2021.09.30 11:31:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.30 11:32:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: PLAZOS DE VENCIMIENTO DE LAS PRORROGAS PARA LA REGULARIZACION ADMINISTRATIVA - ANMACEX-2020-17235744--APN-ANMAC#MJ

VISTO, el EX-2020-17235744-APN-ANMAC#MJ, la Ley N°27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287/2020, 297/2020, y sus modificatorios, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y sus modificatorios, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 985/2020, 1033/2020, 4/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021 y, 287/2021, y sus modificatorios, 334/2021, 381/2021, 411/2021 y 455/2021, la Decisión Administrativa N° 524/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 91/2021, la Resolución ANMAC N° 52/2021, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES N° 1/2020 y sus prórrogas, las resoluciones identificadas como RESOL-2020-21-APN-ANMAC#MJ, RESOL-2021-85-APN-ANMAC#MJ y RESOL-2021-86-APN-ANMAC#MJ y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo Nacional declaró y amplió- respectivamente- la emergencia pública en materia sanitaria, por el plazo de UN (1) año, hasta el 31 de Diciembre de 2021, en razón del brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) el 11 de marzo de 2020.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 estableció medidas generales de prevención para todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, con el fin indelegable de proteger la salud pública.

Que la mentada norma fue prorrogada, con modificaciones, por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21 y N° 494/21, ésta última con vigencia hasta el 1 de octubre de 2021 inclusive.

Que, desde la aparición de la pandemia, se han implementado múltiples acciones, medidas y políticas públicas excepcionales, con el objeto de proteger la salud pública.

Que, por el artículo 1° inciso 3) de la Decisión Administrativa N° 524/2020, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355/2020, a la actividad registral nacional y provincial, con la adopción de un sistema de turnos y guardias mínimas.

Que, mediante la Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 91/2021, se estableció que las y los agentes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL deberán prestar servicios en modalidad presencial programada, conforme las adecuaciones que los titulares de cada Jurisdicción, Organismo y Entidad de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL contempladas en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, realicen a fin de dar cumplimiento al “Protocolo Covid-19”, aprobado por la “Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo” (CyMAT), o al protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas, modificaciones y normas complementarias, se establecieron y prorrogaron, de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción del territorio nacional, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en vista de la situación epidemiológica imperante, mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS- en adelante “ANMaC”- N° 1/2020, se estableció entre otras cuestiones, la prórroga de los vencimientos de todas las autorizaciones, habilitaciones, inscripciones y permisos emitidos por esta ANMaC, operados desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020; suspendiéndose el cómputo del plazo de validez de las documentaciones presentadas, como así también los plazos correspondientes a las distintas instancias de los sumarios administrativos en trámite.

Que la referida medida fue prorrogada, sucesivamente, hasta el 31 de agosto de 2021, mediante las Disposiciones de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones de la ANMaC N° 2/2020; 3/2020; 1/2021; 2/2021; 3/2021; 4/2021 y 5/2021; las Disposiciones de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional identificadas bajo los N° 1/2020; 2/2020; 3/2020; 4/2020; 5/2020; 6/2020 y 2/2021, la Resolución ANMaC N° 52/2020 y la Resolución N° 86/2021

Que, corresponde destacar, que, sin perjuicio de la continuidad del estado de emergencia sanitaria, el mejoramiento de los indicadores epidemiológicos permiten considerar la revisión de los criterios que formaron las causas en las que fueron sustentadas las sucesivas prórrogas de la vigencia de los permisos y autorizaciones otorgados por esta ANMaC como, así también, de aquellos documentos a adunar necesarios para la integración y cumplimentación de los requisitos de fondo para la concesión de dichos permisos; por lo que deviene imperioso realizar un discernimiento sobre la progresiva normalización de los plazos de vigencia corrientes.

Que, en consecuencia, resulta conveniente prorrogar, según cada caso específico, la vigencia de los permisos y autorizaciones oportunamente concedidos por esta ANMaC, como, asimismo, prorrogar la validez de la documental constitutiva de los requisitos de fondo de las tramitaciones bajo su competencia, de conformidad con los términos generales dispuestos por la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC y complementarias, al solo efecto de su correcta regularización, dentro de los plazos dispuestos para cada caso, de acuerdo al Informe que, como IF-2021-80954900-APN-DNPEPCYC#ANMAC, forma parte integrante de la presente.

Que los plazos establecidos en la presente podrán ser revisados en función de la evolución de la situación epidemiológica, de las decisiones que fueren adoptadas, en lo sucesivo, por las autoridades sanitarias nacionales y/o jurisdiccionales, y por las medidas que fueran oportunamente dictadas por esta ANMaC.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, las DIRECCIONES NACIONALES DE REGISTRO Y DELEGACIONES; de ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACIÓN; de FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS y de PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de esta ANMaC.

Que se ha dado intervención al servicio jurídico permanente de esta ANMaC, constituido por mandato de la RESOL-2021-83-APN-ANMAC#MJ.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N°27.192, artículo 15 del Decreto N° 494/2021, el Decreto N° 496/2021 y la RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguense los plazos establecidos por los artículos 1°, 2°, 3° y 7° de la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC y complementarias, hasta el día 30 de septiembre de 2021, a excepción de las tramitaciones incluidas en el IF-2021-80954900-APN-DNPEPCYC#ANMAC que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS atenderá los ingresos y retiro de trámites en la Sede Central y sus Delegaciones de todo el país, exclusivamente a quienes acrediten la asignación del correspondiente turno, obtenido a través de las convocatorias programadas, del sistema de turnos y/o mediante comunicación institucional, de conformidad con los protocolos sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

PRORROGAS DE VENCIMIENTOS PROGRAMADOS PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC y COMPLEMENTARIAS).

Quedan prorrogados automáticamente hasta y al solo efecto de propender a su regularización –de corresponder- o su ejecución, las siguientes inscripciones, autorizaciones, permisos y actos cuyos vencimientos hubieren operado desde el 1° de marzo de 2020.

Actos Administrativos	Usuario	Vencimiento Prorroga
Inscripciones, autorizaciones y habilitaciones	Entidades de tiro / usuarios cinegéticos	1 de Octubre de 2021
	Legítimo usuario coleccionista	1 de Noviembre de 2021
	Legítimos usuarios colectivos / organismos oficiales	1 de Noviembre de 2021
	Usuarios comerciales	1 de Noviembre de 2021
	Usuarios de explosivos, nitrato de amonio, pólvoras y afines	1 de Noviembre de 2021
Credencial de instructor de tiro	Usuarios individuales	1 de Noviembre de 2021
Autorización de importación o exportación y tránsitos de materiales controlados	Usuarios comerciales	1 de Noviembre de 2021

<p>Autorización de importación o exportación y tránsitos de materiales controlados</p>	<p>Usuarios de explosivos, nitrato de amonio, pólvoras y afines</p>	<p>1 de Noviembre de 2021</p>
<p>Autorizaciones de Portación de Armas de Fuego</p>	<p>Usuarios individuales Artículo 88 Decreto N° 395/75 Inc. 3 y 4 del Anexo I al Decreto N°395/75 incluyendo a los encuadramientos comprendidos en el ANEXO I de la Resolución "S" N° 328/95 del Ministerio de Defensa</p>	<p>1 de Octubre de 2021</p>
	<p>Legítimos usuarios colectivos / organismos oficiales</p>	<p>1 de Octubre de 2021</p>
	<p>Usuarios colectivos</p>	<p>1 de Noviembre de 2021</p>
	<p>Usuarios individuales Artículo 88 Decreto N° 395/75 Inc. 1 y 2</p>	<p>1 de Diciembre de 2021</p>
<p>Introducciones y Salidas de materiales controlados Sin fines comerciales</p>	<p>Usuarios Individuales</p>	<p>1 de Octubre de 2021</p>
	<p>Entidades de tiro / usuarios cinegéticos</p>	<p>1 de Octubre de 2021</p>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Regularización Administrativa de Permisos y Autorizaciones - ANMAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.31 14:17:19 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.31 14:17:28 -03:00



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES

Disposición 1/2020

DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17235744-APN-ANMAC#MJ del Registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020, la Resolución RESOL-2020-3-APN-SGYEP#JGM de fecha 14 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia citado en el VISTO, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que en el sentido expuesto en el Considerando precedente, deviene necesario que las áreas de atención al público de esta Agencia Nacional de Materiales Controlados cuenten con un esquema que regule la asistencia presencial, a fin de evitar aglomeración de personas, para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que asimismo, se adoptarán medidas tendientes a fortalecer el resguardo de los grupos de riesgo, garantizando el ejercicio de sus derechos en el marco sanitario existente.

Que en el presente contexto, y con iguales fines, se están implementando acciones tendientes a resguardar las condiciones de seguridad e higiene de los trabajadores y trabajadoras de este Organismo.

Que han tomado intervención las Coordinaciones de Operaciones, Pólvoras, Explosivos y afines, Autorizaciones Especiales y Delegaciones y Agencias y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Disposición, en virtud de lo establecido por la Decisión Administrativa N° 479/2016 y el artículo 2° de la Disposición ANMaC N° 635/17.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACION A CARGO
DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES
CONTROLADOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establécese que los vencimientos de todas las autorizaciones, habilitaciones, inscripciones y permisos emitidos por la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, operados desde el 1° de marzo de 2020, quedan automáticamente prorrogados hasta el 30 de abril de 2020.

ARTICULO 2°.- La prórroga establecida en el artículo anterior no alcanzará a aquellas autorizaciones, habilitaciones, inscripciones y permisos cuyo plazo de vencimiento se encuentre sujeto y/o determinado por un acto administrativo de otro Organismo o jurisdicción nacional o extranjera, en tanto el mismo no haya establecido una medida de prórroga similar a la presente.

ARTICULO 3°.- Suspéndase el cómputo del plazo de 60 días corridos de validez de la documentación a presentar para acreditar los requisitos correspondientes a las diferentes autorizaciones que otorga este Organismo, el que se reanudará el 30 de abril de 2020.

ARTICULO 4°.- Suspéndase el cómputo de los plazos correspondientes a las distintas instancias de los sumarios administrativos que se encuentren en trámite por ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, el que se reanudará el 30 de abril de 2020.

ARTICULO 5°.- Suspéndase hasta el 30 de abril de 2020 la recepción de solicitudes de trámites urgentes.

ARTICULO 6°.- Establécese que hasta el 30 de abril de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS - Sede Central- atenderá los ingresos de trámites, solamente a quien acredite la asignación del correspondiente turno, obtenido a través del Sistema de Turnos on-line utilizado en la Mesa General de Entradas del Organismo.

En las Delegaciones, Agencias Registrales y cualquier otra dependencia de este Organismo que deba atender público, se permitirá el ingreso de hasta DOS (2) personas simultáneamente.

ARTICULO 7°.- Los plazos establecidos en la presente Disposición, podrán ser abreviados o ampliados en función de las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTICULO 8°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
E/E Daniel Oscar Mondelo

e. 18/03/2020 N° 15611/20 v. 18/03/2020